



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



20187000220883

Fecha: 2018-11-21 09:51

Asunto: Resolución No. 611 De 21 De Noviembre De

Destinatario: Maria Claudia Lopez Sorzano

Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa

Por: JUAHER | Anexos: Folios : 3.

SCRD:

Oficio GEL

RESOLUCIÓN No. 611 de 2018 21 NOV 2018

Por la cual se decreta el desistimiento tácito de la petición y se archivan los documentos administrativos relacionados con la solicitud de autorización para la enajenación del inmueble ubicado en la Carrera 8 2-67, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital mediante el Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018, localizado en el barrio Las Cruces, declarado como Sector de Interés Cultural mediante el Decreto 190 de 2004, en Bogotá D.C.

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 037 de 2017 y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 070 de 2015y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que "*El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles*".

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a

Página 1 de 6

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **611** de 2018 **21 NOV 2018**

través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: *"Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *"11. Autorizar en casos excepcionales, la enajenación o el préstamo de BIC del ámbito distrital que pertenezcan a entidades públicas, entre entidades públicas de cualquier orden, y autorizar cuando proceda a las entidades públicas propietarias de BIC del ámbito distrital, para darlos en comodato a entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad o celebrar con estas convenios o contratos de que trata el artículo 10 de la Ley 397"*

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 2 de 6
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **611** de 2018 **21 NOV 2018**

de 1997, modificado por el artículo 6° de la Ley 1185 de 2008”.

Que el artículo 6 ibidem consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.*

Que el artículo 9 de la misma norma establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: *“Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009”.* Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: *“1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)”*

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos; con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que mediante el radicado 20187100033282 del 5 de abril de 2018, la Lotería de Cundinamarca presentó una solicitud de autorización para la enajenación y venta del inmueble ubicado en la Carrera 8 2-67, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación tipológica y localizado en el sector de interés cultural del barrio Las Cruces.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó la revisión del Listado de los

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 3 de 6
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **611** de 2018 **21 NOV 2018**

bienes de interés cultural del Distrito Capital, encontrando que el predio ubicado en la Carrera 8 No. 2-67 se encuentra declarado como inmueble de interés cultural en la categoría de conservación tipológica, de acuerdo con lo indicado en el Anexo No. 1 del Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 a través del inciso segundo del artículo 30¹

ACTO ADM	LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODAL	MZN	LOTE	DIRECCION	CATEG
DEC-606 / 21-07-01	SANTA FE	095	Las Cruces	3202	Las Cruces	SIC	3	4	Carrera 8 No. 2-67	CT

Información del Listado Anexo al Decreto 606 de 2001

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201831011000100109E, donde reposa toda la información correspondiente al inmueble objeto de estudio.

Que mediante el radicado 20183100034511 del 30 de abril de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la solicitud de la Lotería de Cundinamarca, indicando el trámite y los documentos a anexar para la evaluación de la petición.

Que mediante el radicado 20187100069562 del 3 de julio de 2018, la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca indicó que dentro de los inmuebles a su cargo se encuentra el localizado en la Carrera 8 2-67, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación tipológica y señala su interés en que la Secretaría lo adquiera.

Que mediante el radicado 20183100053751 del 6 de julio de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Empresa Inmobiliaria de Servicios Logísticos de Cundinamarca respecto de la comunicación enviada a la Lotería de Cundinamarca en relación con el inmueble registrada con el radicado 20183100034511, mencionado anteriormente. Así mismo, realizó un requerimiento a la Empresa Inmobiliaria de Servicios Logísticos de Cundinamarca para la entrega de los documentos de soporte a la gestión, concediendo el término de un (1) mes, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

¹ Se incorporan a la presente reglamentación el Anexo N° 1 con sus correspondientes modificaciones y el Anexo N° 3 del Decreto Distrital 606 de 2001, así como aquellos bienes de interés cultural que han sido declarados como tales por Decretos del Alcalde Mayor de Bogotá o mediante resoluciones de la Secretaría Distrital de Planeación o la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **611** de 2018 * 21 NOV 2018

Que a la fecha no se ha obtenido respuesta a la misma; por lo cual, en aplicación de la norma contenida en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015², "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",³ esta Secretaría procederá a decretar el desistimiento de la petición de exclusión y el archivo de los documentos administrativos tendientes a autorizar la enajenación del inmueble localizado en la Carrera 8 2-67, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación tipológica, ubicado en el barrio Las Cruces, declarado como sector de interés cultural del ámbito distrital. Lo anterior, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar el desistimiento tácito de la petición y archivar los documentos administrativos relacionados con la solicitud de enajenación del inmueble ubicado en la Carrera 8 2-67, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación tipológica y localizado en el barrio Las Cruces, declarado como Sector de Interés Cultural de Bogotá D.C por las razones contenidas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo Tercero: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66°, 67° y 69° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contenido de la presente resolución al señor John Alejandro Contreras, Gerente General de La Lotería de Cundinamarca, a la

² **Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. (...)

³ **Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **611** de 2018 **21 NOV 2018**

Carrera 30 49ª-10 y al señor Edilberto Salazar Gómez, Subgerente de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar la presente Resolución al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Quinto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa remitir copia del presente acto administrativo al expediente 201831011000100109E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201870007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

Artículo Sexto: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

21 NOV 2018

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

- Proyectó: Lilibiana Ruiz Gutiérrez
- Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado
Margarita Villalba Leiton
Lilibiana Ruiz Gutiérrez
Juan Carlos Martín Gómez – Abogado Contratista – O.A.J.
- Aprobó: María Claudia Ferrer Rojas
María Leonor Villamizar – Jefe O.A.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

20187000220883

19/11/18
31/18